

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

75ª REUNIÓN

CANCÚN (MÉXICO)
25-29 DE JUNIO DE 2007

RESOLUCIÓN C-07-01

RESOLUCIÓN SOBRE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE VOTACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL PRÓXIMO DIRECTOR DE LA CIAT

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Cancún (México), en la ocasión de su 75ª Reunión:

Manteniendo el objetivo de concluir el proceso de seleccionar el próximo Director de la Comisión mediante una decisión por consenso;

Reconociendo, sin embargo, que la Comisión prevé la necesidad de la adopción de procedimientos especiales y extraordinarios para la selección del próximo Director, por usar para esa decisión únicamente;

Resuelve lo siguiente:

1. El procedimiento de votación y el debate sobre el consenso será llevado a cabo en una reunión de Jefes de Delegación, en coordinación con la Secretaría.
2. Al concluir las entrevistas con los cinco candidatos, las Partes llevarán a cabo la primera ronda de toma de decisión. Las Partes podrán votar por voto secreto por sus dos candidatos preferidos. Cada papeleta de voto debe contener dos nombres diferentes, y las Partes no podrán votar dos veces por un solo candidato en esta ronda. Cada voto valdrá igualmente como un solo voto. Toda papeleta de voto en esta ronda que contenga más o menos que dos nombres de candidatos servirá para invalidar la papeleta y la ronda, y se realizará la ronda de nuevo, siguiendo el mismo procedimiento del presente párrafo.
3. Los dos candidatos con el mayor número de votos serán anunciados a los Jefes de Delegación como los candidatos restantes por considerar. Las papeletas de voto serán recogidas por el Director y un miembro del personal, que contarán los resultados dos veces, los tabularán y los presentarán en un informe escrito al Presidente. En el caso de un empate, se realizará otro voto entre los candidatos empatados.
4. Después del anuncio de los resultados del voto en el numeral 2, las Partes sostendrán un debate para determinar si existe consenso en apoyo de un solo candidato. Si existe consenso al fin de 1 hora máximo, será registrado y anunciado a la plenaria de la Comisión.
5. Si no existe consenso al cabo de 1 hora máximo de debate, el Presidente convocará la ronda de votación final. Las Partes podrán votar por voto secreto por su candidato preferido entre los dos candidatos. En el caso de un empate, se realizará inmediatamente otro voto.
6. Los resultados de la ronda final, y del voto de desempate en caso necesario, serán considerados la decisión final de la Comisión y serán anunciados a la plenaria de la Comisión.
7. Cualquier Parte podrá abstenerse de cualquiera de las rondas de votación descritas en los párrafos 2 y 5 en cualquier momento.
8. El presente procedimiento extraordinario es para usar en esta ocasión y no sienta ningún precedente para la Comisión.